

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 1o. de 1976.

Núm. 3598

Edicto

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,
SALVADOR SOLORZANO Y DR. ALFONSO BALA GARCIA,
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
SUS DERECHOS REPRESENTEN.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 55/975, relativo a Juicio Ordinario civil de Prescripción Positiva, promovido por Carlos Hernández Pérez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Octubre Treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco. Vistos: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, señor Carlos Hernández Pérez, se acuerda: Unase a estos autos el escrito de promovente para que surta sus efectos legales y, con fundamento en el artículo 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el señor Carlos Hernández Pérez, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resolu-

ciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de q. se trate, con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva Cívica, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes y el que comenzará a correr al día siguiente en que se notifique a las mismas el acuerdo que recaiga a la presentación de los periódicos oficiales en que se publicará este proveído, por dos veces consecutivas en dicho periódico, como lo estatuye el precepto 618 de la Ley invocada; expídase el edicto para su publicación y en su oportunidad, practique la Secretaría el cómputo correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica.— dos firmas ilegibles....”

Por mandato Judicial y para la publicación ordenada, expido el edicto a los treinta y un días del mes de octubre de año de mil novecientos setenta y cinco en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia del Octavo.
Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

E d i c t o

En el expediente civil número 717/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva promovido por José Guadalupe Vidal Vidal en contra del señor Leopoldo Esquivel Pérez y el C. Jefe del Registro Público de esta ciudad, con fecha veintitres de marzo del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo veintitres de mil novecientos setenta y seis.

Vistos los diversos escritos del promovente José Guadalupe Vidal Hidalgo se acuerda:— Agréguese a sus autos los periódicos oficiales de fechas tres, siete y diez de enero del presente año, para que surtan sus efectos legales correspondientes. Por lo que hace a los escritos de seis y veinte de febrero del año que transcurre, como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acusa la rebeldía de los demandados Leopoldo Esquivel y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en vista que dentro del término que se le concedió para ello, no contestaron la demanda instaurada en su contra decretándose que en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún aquellas de carácter personal, y las que surtirán los efectos legales por los estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días mismo que empezará a contar al día siguiente de que se haga la última publicación de los edictos que al efecto se publiquen de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; al efecto expédase los expresados edictos para todos los efectos legales que procedan. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveí y firma la C. Juez del conocimiento y ante el Secretario que da fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
 Comalcalco, Tab.

E d i c t o

José Vidal Nah Pue, Mayor de edad, con dom., conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en la calle David Bosada Zona 01 Manzana 044 constante de una superficie de: Doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte Catorce metros con la calle David Bosada al Sur Catorce metros con la Zona del Río Seco, al Este veinte metros con Río Seco al Oeste veinte metros con el Sr. José Guerra a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se Publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos.

Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1976.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

El Secretario.

LIC. JOSE MANUEL DE LA CRUZ C.

3 — 2

Y por mandato Judicial para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, exrido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL, FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.

DOMICILIO:— LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

Que en el expediente civil número 38/974, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lázaro López Sánchez, en contra de ustedes, con fecha nueve del presente mes y año, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutive, dice: "..... Primero.—Ha procedido la vía. Segundo El actor Lázaro López Sánchez, probó su acción y los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos represente, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. Tercero.—En consecuencia, se declara que el señor Lázaro López Sánchez, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno cuyas características se encuentran debidamente definidas e identificadas en el resultando 1o.— de esta resolución y el que se tiene por reproducido, en lo conducente, como si se hubiere inserto, con todas sus consecuencia legales. Cuarto.—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta sentencia ha hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparecen a favor de los demandados mencionados en el resolutivo Segundo, respecto a la fracción descrita en el resolutivo 1o., que será segregada de los predios que integran "El Pajonal del Tinto", identificados en relación a su inscripción en el citado resultandos y, en su oportunidad, se ha-

gan las anotaciones pertinentes a favor de Lázaro López Sánchez, en el lugar que corresponda, previa formación de predio nuevo. Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva de título de propiedad a aquél. Sexto.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior, Expídase el edicto correspondiente, en el que se transcriban los puntos resolutive de esta sentencia, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— dos firma ilegibles".

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas.

Teapa, Tabasco, febrero 10 de 1976

El Srío. del Juzgado.

Mixto de Primera Instancia.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

C. MARIA JESUS VELAZCO VELAZQUEZ DE DOMICILIO IGNORADO. DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LA REPRESENTA.

En el expediente civil número 96/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Guadalupe González Jiménez, en contra de su esposa Sra. María Jesús Velazco Velázquez, de domicilio ignorado, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive dicen:

“.....Primero:— Ha procedido la vía.

Segundo:—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, no obstante haber sido notificada y emplazada en forma.

Tercero:—En consecunecia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Guadalupe González Jiménez y María Jesús Velazco Velázquez, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo .

Cuarto:—No ha lugar a condenar en costas.

Quinto:—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para los efectos del artículo 291 y relativo del Código Civil, remitiéndose al Oficial del Registro Civil de la jurisdicción donde contrajeron matrimonio las partes, para efectos y archívese, en su oportunidad el expediente como asunto concluído.

Sexto:—En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquesele en los extremos del Art. 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo convenido por el 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Jefe de Sala José Ricardo López Aguilar,

E D I C T O

Amílcar Flota Cataldo, mayor de edad, con domicilio en la casa marcada con el número 412 departamento 1 en el Paseo Tabasco de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Paseo Usumacinta constante de una superficie de 373,76 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.60 con propiedad del denunciante, al Sur 5.30 mts. con propiedad del denunciante, al Este 5.90 metros con propiedad del denunciante y al Oeste 32.60 con propiedad del denunciante y Manuela Santiago, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 22 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

.....
tavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—dos firmas ilegibles.....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 22 de Noviembre de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto
Partido Judicial del Estado.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

C. URANIA LOPEZ ALCUDIA DE DE
LA CRUZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 50/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor ASUNCIÓN DE LA CRUZ SANTOS, en contra de Usted, se encuentran unas constancias que a la letra dicen:

Acuerdo: Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Asunción de la Cruz Santos con su escrito de cuenta, copia certificadas expedidas por la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas y copias simples, promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge Urania López Alcudia de de la Cruz, q. tiene su domicilio en la Villa de Tecolutilla de este Municipio.—Conforme a lo establecido por los artículos 266, 267, fracción VII del Código Civil y 254, 255 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele a la Superioridad y dése aviso al Ministerio Público.—Como lo previene el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 113, fracción I, córrase traslado a la demandada con las copias simples y emplácese para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al en que haya sido hecho en forma la notificación.— Téngase por autorizado para oír

y recibir notificaciones al licenciado Fernando Arellano Escalante.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.— Auto: Comalcalco, Tabasco, a 7 siete de Abril de 1976 mil novecientos setenta y seis.—Visto lo peticionado por el ocurso en su escrito de cuenta y lo asentado por el C. Actuario de este Juzgado en la correspondiente diligencia de notificación de la demanda a la demandada en donde se establece que la señora Urania López Alcudia de de la Cruz tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarle la demanda y a emplazarla a juicio en los términos del artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia notifíquese a la señora Urania López Alcudia de de la Cruz por medio de Edictos publicados por tres veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse a juicio dentro de un término que ni bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible.—A. Mza. Z.—Rúbricas.....".

Lo que notifico a Usted por medio del Presente edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

C. Leobardo Ramos.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted, que en el expediente civil número 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Virgilia Ramos González en su contra, con fecha cuatro de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada la C. Virgilia Ramos González, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar número cinco de esta ciudad, y autorizado para recibirlas en su nombre al C. Lic. Manuel Enrique Torruco B., se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Leobardo Ramos. Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, désele entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Ordenamiento Civil citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesado los hechos de la demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secreta-

EDICTO

Graminja León Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez Núm. 48 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n en la colonia Tamulté, constante de una superficie de 89-00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.00 metros con Leonor Guarda Beltrán, al Sur con 21.00 metros con terreno Municipal, al Este 4.75 metros con Antonio Méndez, al Oeste 3.75.00 metros con la calle Gregorio Méndez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 20 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

.....
ria Judicial “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. ... Firmado M. García.— Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., abril 20 de 1976.

La Secretaria Judicial “B”
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Civil. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Hilda Gordillo Alejo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 121/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Manuel Martínez Martínez, en contra de Hilda Gordillo Alejo, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo quince de mil novecientos sesenta y seis.

Por presentado el señor Víctor Manuel Martínez Martínez, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña promoviendo en la Vía ordinaria civil, de Divorcio Necesario en contra de su esposa Hilda Gordillo Alejo, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII y IX, 239 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil Vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo., por ante el Sr. Judicial "D" interino licenciado Nicolás Triano Rueda que autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "D" del Juzgado 2o.
de lo Civil
Lic. Nicolás Triano Rueda.

3 — 1

Edicto

Sr. Benjamín Pérez Meza.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 63/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, marzo veintiseis de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña,

demandando en la vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario, en contra de su esposo el señor Benjamín Pérez Meza, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1o., 2o., 44, 94, 95, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de inicio a la Superioridad.— Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con

(Sigue a la vuelta)

apoyo en el artículo 121 Fracción II del último ordenamiento invocado, expídanse los edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Rumbo Nuevo", editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el semanario "Actualidad", editado en ésta ciudad, por tres semanas consecutivas, haciéndole saber al demandado Benjamín Pérez Meza, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de veinte días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones por parte de la actora la casa marcada con el número siete Bis de las calles de Allende en ésta ciudad, y autorizando al señor Nicolás Rosique Maldonado, para que las reciba, así como para

presentar y recibir toda clase de documentos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Jue Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Luis Sansores Castro que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los Veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Secretario Judicial "B"
José Luis Sansores Castro.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Juana Valenzuela Viuda de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 5/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido en su contra por el señor Martín Morales Rivera, existe un acuerdo que literalmente dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, enero veintitrés de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene por presentado al señor Martín Morales Rivera, con su escrito de cuentas, documentos y copias promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en su contra de la señora Juana Valenzuela Viuda de Hernández con domicilio ignorado, respecto a una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Cucuyulapa de este municipio con superficie de Treinta y tres hectáreas, Cincuenta areas, veinte centáreas; con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 806, 823, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157, del Código Civil del Estado 1o, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 94, 103, 104, 109, 110, 111, 115, fracción I. 21 fracción II, 254, 255 y relativo del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y apareciendo que la demanda es de domicilio ignorado, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario de Tabasco" que se edicta en Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de quince días a partir de la última notificación; teniéndose al promovente señalado para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el secretario con quien actúa que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3